

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

ADICIÓN 002 Y PRORROGA 003 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 87-5-20030-19 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJO NIVEL DE ATENCIÓN, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE POLICÍA, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY- TOLIMA”.

Entre los suscritos a saber, de una parte, Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.402.027 de Ibagué, quien actúa en representación de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, como Comandante, cargo por el cual fue nombrado mediante Resolución No.5600 de fecha 09 de octubre de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, *“por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, por una parte, y por la otra el señor **HERIBERTO VASQUEZ SERNA** Representante Legal Hospital Federico Arbeláez de Cunday - Tolima, NIT: 890702080-1, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.361.640 de Bogotá, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN 002 Y PRORROGA 003 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 87-5-20030-19 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJO NIVEL DE ATENCIÓN, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE POLICÍA, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY- TOLIMA”**, previas las siguientes consideraciones:

1ª. Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el pasado 26 de marzo de 2019 e inicio el 01 de abril de 2019. **2ª** Que el valor inicial del contrato es la suma de cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE. (\$4.500.000,00) para la vigencia 2019. **3ª.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato es de seis (06) meses a partir del primero (01) de abril de 2019. **4ª.** Que mediante comunicación oficial S-2019-080321 JEFAT- GASIS 29 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por la señora Capitán YAZMIN ROCIO CARDENAS CAMPOS supervisora del contrato con el visto bueno del señor Mayor BLADIMIR ACEVEDO MORA Jefe Área de Sanidad Tolima, se solicitó al señor Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ Comandante Policía Metropolitana Ibagué, la autorización para prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 87-5-20030-19 en tres (03) meses más de tiempo a partir del primero (01) de octubre de 2019, con el fin de dar continuidad a este servicio, solicitud que es aprobada por el ordenador del gasto y firmada entre las partes mediante prorroga 001 con fecha 26/09/2019. **5ª.** Que mediante comunicación oficial S-2019-093095 JEFAT- GASIS 1.10 de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por la señora Capitán YAZMIN ROCIO CARDENAS CAMPOS supervisora del contrato, se solicitó al señor Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ Comandante Policía Metropolitana Ibagué, la autorización para adicionar al contrato de prestación de servicios **No. 87-5-20030-19** la suma de dos millones de pesos M/CTE (\$2.000.000,00) para la vigencia futura 2020 y prorrogar en seis (06) meses más de tiempo a partir del primero (01) de enero de 2020, con el fin de dar continuidad a este servicio, solicitud que es aprobada por el ordenador del gasto y firmada entre las partes mediante adición 001 y prorroga 002 con fecha 26/11/2019. **6ª.** Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional. **7ª.** Que mediante Decreto 440 de fecha 20 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia, adopta medidas en materia de contratación estatal, con ocasión al estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de

la pandemia del COVID -19, y puntualmente en su Artículo octavo, señala "**Adición y modificación de contratos estatales.** Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente. Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos. Salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8ª. Que mediante Resolución N° 00133 de fecha 23 de marzo, el suscrito Comandante Policía Metropolitana Ibagué, Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ, declaró la urgencia manifiesta y se adoptaron medidas en materia de contratación estatal. 9ª. Que mediante Resolución N° 00136 de fecha 26 de marzo, el suscrito Comandante Policía Metropolitana Ibagué, Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ, modificó Resolución N° 00133 de fecha 23 de marzo por la cual se declara la urgencia manifiesta y se adoptaron medidas en materia de contratación estatal, incluyendo la la unidad prestadora de salud Tipo B – Tolima para que se realice la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19, por considerarse absolutamente procedente y legal este mecanismo, mientras se encuentre vigente la declaratoria de pandemia y emergencia sanitaria por parte de las autoridades competentes, teniendo en cuenta que es la encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud de usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional del Departamento del Tolima, incluidos los municipios de Samaná, Victoria, Norcasia y La Dorada del Departamento de Caldas, es pertinente modificar la Resolución que promulga la urgencia manifiesta. 10ª. Que mediante Decreto 537 del 12 de abril de 2020 el Presidente de la República de Colombia, adopta medidas en materia de contratación estatal, con ocasión al estado de emergencia económica, social y ecológica puntualmente en su artículo 8º que refiere **Adición y modificación de contratos estatales.** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. 11ª. Que mediante comunicación oficial S-2020-055091-DETOL de fecha 27/05/2020, suscrito por el señor Mayor BLADIMIR ACEVEDO MORA Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima, se solicitó al señor Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ Comandante Policía Metropolitana Ibagué, la autorización para adicionar al contrato de prestación de servicios No. 87-5-20030-19 la suma de cinco millones quinientos treinta y cinco mil pesos M/CTE (\$5.535.000,00) y prorrogar en cinco (05) meses más de tiempo a partir del primero (01) de julio de 2020 garantizando así los derechos constitucionales del derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida, solicitud que es autorizada por el ordenador del gasto. 12ª. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 7º y 8º del Decreto 440 de 2020, las partes están facultadas para suscribir la presente **ADICION 002 Y PRORROGA 003 EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al contrato de prestación de servicios No. 87-5-20030-19 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJO NIVEL DE ATENCIÓN, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE POLICÍA, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY- TOLIMA", la suma de cinco millones quinientos treinta y cinco mil pesos M/CTE (\$5.535.000,00) amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 35820 de fecha 09/06/2020, para un total de doce millones treinta y cinco mil pesos M/CTE (\$12.035.000,00). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios N° 87-5-20030-19 en cinco (05) meses más de tiempo a partir del primero (01) de julio de 2020. **CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES** - en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en los Sistemas de Seguridad Social en Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de

compensación familiar. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 87-5-20030-19, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente **ADICION 002 Y PRORROGA 003**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución requiere la expedición de la Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en Ibagué, el día 19 JUN 2020.

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **GABRIEL BONILLA GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

EL CONTRATISTA


HERIBERTO VASQUEZ SERNA
Representante Legal Hospital Federico Arbeláez Cunday - Tolima

Elaborado por: PT Mónica Andrea Cortáez Blandón
Revisado por: SC Rubelio Humberto Carrión Manjares
Revisado por: TE Lizeth Perdomo Moreno
Revisado por: TE Raul Alberto Ramírez Ramírez
Revisado por: TE Beatriz Elena Valencia Antequera
Revisado por: CT Andrea Carolina Mejía Caicedo
Revisado por: MY Bladimir Acevedo Mora
Revisado por: CR Javier Raul Gallego Dávalos
Aprobado por: TE Rafael Ricardo Acosta Daza
Fecha de elaboración: Junio/2020
Archivo: e:\contratos 2020

"Humanismo y calidad camino a la excelencia en la sanidad policial"

Carrera 4 No. 14 – 52 Barrio Centro

Tel fax: 2739811

detol.grusa-arcon@policia.gov.co